

INTRODUCCIÓN

Dada la trascendencia que tiene para todas las empresas adoptar decisiones que impidan que sus estructuras jurídicas sean usadas para la comisión de delitos, así como para que su personal incurra en aquellas conductas que han sido definidas como éticamente inaceptables, ADMINISTRADORA COUNTRY S.A.S.- Operador de la CLÍNICA DEL COUNTRY en adelante “LA CLÍNICA”, ha elaborado el presente Manual de Prevención de Delitos, basado en el Modelo de Prevención de Delitos el grupo BANMÉDICA y fundamentadas en la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, la Circular 009 de 2016 referente al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo (SARLAFT) y el Código de Ética y Buen Gobierno vigente para LA CLÍNICA.

El establecer este modelo para la prevención de delitos y conductas antiéticas, permite a LA CLÍNICA definir las estrategias de cumplimiento institucional y estructurar los mecanismos necesarios para identificar las posibles desviaciones que se puedan presentar en la operatividad, fomentando la cultura de la legalidad y la transparencia institucional a través de los siguientes mecanismos:

- I. Modelo de prevención de delitos
- II. Prácticas del gobierno Corporativo
- III. Matriz de cumplimiento institucional
- IV. Denuncias e investigaciones.
- V. Plan de Capacitación y Comunicación dirigido a todo el personal de LA CLÍNICA y a la comunidad en general.
- VI. Plan de monitoreo y seguimiento

OBJETIVOS

- Describir los componentes y el funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos que da cuenta de la forma de organización, dirección y supervisión que ha adoptado LA CLÍNICA, en concordancia con la legislación vigente y el estándar corporativo de Banmédica S.A.”
- Establecer mecanismos para la prevención y mitigación de los riesgos de delitos a los que LA CLÍNICA se encuentra expuesta, así como de las conductas que son consideradas antiéticas.
- Establecer las actividades y procedimientos necesarios para el efectivo funcionamiento y operación del MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS.
- Instruir respecto al modo de comunicar las operaciones inusuales, operaciones internas preocupantes y operaciones relevantes que se presenten en LA CLÍNICA
- Manifiestar a la comunidad el compromiso de LA CLÍNICA con la adopción de buenas prácticas empresariales que apuntan a mejorar permanentemente el ambiente en el que se desenvuelve.
- Fomentar una cultura de cumplimiento normativo y proteger a LA CLÍNICA y sus trabajadores

DEFINICIONES GENERALES

Delitos. Son actos definidos como contrarios a la ley o a la normatividad y son castigadas por el estatuto anticorrupción y la Ley.

- a. **Abuso de confianza.** El que se apropie en provecho suyo o de un tercero, de cosa mueble ajena, que se le haya confiado o entregado por un título no traslativo de dominio.
- b. **Administración desleal.** El administrador de hecho o de derecho, o socio de cualquier sociedad constituida o en formación, directivo, empleado o asesor, que en beneficio propio o de un tercero, con abuso de las funciones propias de su cargo, disponga fraudulentamente de los bienes de la sociedad o contraiga obligaciones a cargo de ésta causando directamente un perjuicio económicamente evaluable a sus socios.
- c. **Agiotaje con medicamentos y dispositivos médicos.** El que realice maniobra fraudulenta con el fin de procurar la alteración en el precio de los artículos o productos oficialmente considerados de primera necesidad, salarios, materiales primas o cualesquiera bienes muebles o inmuebles o servicios objeto de contratación.
- d. **Cohecho por dar u ofrecer.** El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores.
- e. **Corrupción privada:** El que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella. Con las mismas penas será castigado el directivo, administrador, empleado o asesor de una sociedad, asociación o fundación que, por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte una dádiva o cualquier beneficio no justificado, en perjuicio de aquella. Cuando la conducta realizada produzca un perjuicio económico en detrimento de la sociedad, asociación o fundación, la pena será de seis (6) a diez (10) años.
- f. **Enriquecimiento ilícito de particulares.** El que de manera directa o por interpuesta persona obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de actividades delictivas incurrirá
- g. **Especulación de medicamentos y dispositivos médicos.** “El productor, fabricante o distribuidor mayorista que ponga en venta artículos o género oficialmente considerado como de primera a precios superiores a los fijados por la autoridad competente.
- h. **Financiación del terrorismo.** El que legalmente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie, o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley, o a sus Integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros.
- i. **Fraude:** Es aquel en el cual una persona, una institución o una entidad proceden de manera ilegal o incorrecta, con el objetivo de obtener algún beneficio propio.
- j. **Infidelidad de trabajadores:** Incumplimiento del compromiso y fidelidad que deben establecer los trabajadores con la empresa, las cuales se encuentran contempladas en los códigos de ética y los reglamentos internos de trabajos.
- k. **Lavado de activos.** El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos

sobre tales bienes, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito incurrirá. La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada.

- i. Omisión de control en el sector de la salud.** El empleado o director de una entidad vigilada por la Superintendencia de Salud, que con el fin de ocultar o encubrir un acto de corrupción, omita el cumplimiento de alguno o todos los mecanismos de control establecidos para la prevención y la lucha contra el fraude en el sector de la salud, incurrirá, por esa sola i. conducta, en la pena prevista para el artículo 325 de la Ley 599 de 2000.
- m. Soborno Transnacional.** El que dé u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, cualquier dinero, objeto de valor pecuniario u otra utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con una transacción económica o comercial.
- n. Testaferrato.** Quien preste su nombre para adquirir bienes con dineros provenientes del delito de narcotráfico y conexos.
- o. Trafico de Influencias.** El particular que ejerza indebidamente influencias sobre un servidor público en asunto que este se encuentre conociendo o haya de conocer, con el fin de obtener cualquier beneficio económico.
- p. Utilización indebida de información privilegiada.** El que como empleado, asesor, directivo o miembro de una junta u órgano de administración de cualquier entidad privada, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero, haga uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de su cargo o función y que no sea objeto de conocimiento público. En la misma pena incurrirá el que utilice información conocida por razón de su profesión u oficio, para obtener para sí o para un tercero, provecho mediante la negociación de determinada acción, valor o instrumento registrado en el Registro Nacional de Valores, siempre que dicha información no sea de conocimiento público.

Conductas antiéticas: Son aquellos actos u omisiones que las Leyes 23 de 1981 ("Ética Médica) y 911 (Ética en Enfermería), los califican como faltas a la ética, así como en el Código de Ética y Buen Gobierno. Su Juez Natural es el correspondiente Tribunal de Ética; sin embargo LA CLÍNICA también contemplará como faltas internas a la Ética, además de las siguientes:

- Abstenerse de adoptar conductas que pongan en riesgo la salud y el bienestar de los demás trabajadores y la comunidad.
- Actuar agresivamente con los demás trabajadores y cualquiera otra persona que interactúe con LA CLÍNICA.
- Actuar frente a los pacientes que requieren los servicios de LA CLÍNICA, en forma desconsiderada, desatenta, negligente, o discriminándolos en razón del servicio que necesitan o el tipo de cubrimiento que tienen.
- Efectuar negocios con personas o proveedores que tengan mala reputación o que no cumplan con las normativas legales. Por tanto, las decisiones de compra y adquisición deben ajustarse a la política de Conocimiento o Debida Diligencia que describe los principios, controles y procedimientos que permiten disminuir la probabilidad de que la relación con un tercero pueda implicar riesgos para la empresa. Además, la mencionada Política, así como el presente código, forma parte integrante del Modelo Integral de Prevención de Delitos implementado.
- No guardar la confidencialidad que se debe hacia la información de la Institución, que esté bajo su dominio, como información de los pacientes, personal, inversionistas, proveedores, etc.; así como no asegurar la información bajo su custodia.

- No informar oportunamente cualquier conflicto de interés profesional, personal o económico con empresas aliadas estratégicas, competidoras, proveedores y cualquiera otra persona.
- No informar oportunamente para que se tomen las medidas a que haya lugar, sobre conductas de terceros que pongan en riesgo la salud de los demás trabajadores o de la comunidad.
- No verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley para la adquisición de medicamentos, equipos biomédicos y tecnológicos
- Ocultar o desviar información de la que tenga conocimiento, que sea de interés para Institución y que por su cargo deba comunicarla.
- Pedir o recibir dádivas o presentes que creen compromiso y afecten la transparencia en la ejecución de las labores propias del cargo.
- Propiciar y propagar rumores sobre aspectos de la vida personal y laboral de los demás trabajadores, proveedores, inversionistas, médicos adscritos, etc.
- Tomar ventaja de la posición que tenga en el interior de LA CLÍNICA, para obtener beneficios en interés personal.
- Usar en su propio beneficio los bienes de LA CLÍNICA.
- Usar los recursos naturales renovables y no renovables procesados o sin procesar con el mayor cuidado; así como abstenerse de ejecutar conductas que contaminen innecesariamente el medio ambiente.

LA CLÍNICA ha tenido en cuenta que los delitos y conductas antiéticas arriba transcritos, pueden afectar de manera grave su reputación, ya que en Colombia no existe la responsabilidad penal de las personas jurídicas, su Junta Directiva ha acordado asignar recursos y priorizar en el diseño e implementación de un modelo preventivo de delitos que impide la comisión de tales delitos.

Margen de tolerancia “Cero”. Entendido lo que hasta aquí se ha expuesto, LA CLÍNICA no tolerará de parte de sus trabajadores, proveedores y terceros, conductas antiéticas y delictivas que atente contra sus principios éticos, valores e integridad institucional y en caso de presentarse una conducta de tal naturaleza, se aplicarán sin excepción los procedimientos contractuales, legales o penales del caso.

I. Modelo de prevención de delitos.

El Modelo de prevención de delitos es en un conjunto de medidas de prevención de los delitos ya descritos, así como de todas aquellas conductas que se han estimado como antiéticas. Estas medidas operan a través de las diversas actividades del MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS y se encuentran contenidas en el presente documento, donde se establecen las actividades de identificación de riesgos, control de riesgos, mecanismos de monitoreo y reporte adecuados para la prevención, detección y mitigación de los riesgos de los delitos y conductas antiéticas antes mencionados.

La aplicación y cumplimiento de las actividades establecidas en el MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS estará a cargo de cada Empresa del grupo Banmédica y su efectividad será reportada a cada Directorio o Junta Directiva de las mismas, por el Encargado de Prevención de Delitos.

1. Implementación del modelo de prevención de delitos / Mecanismos de implementación del Manual de prevención de delitos.

1.1. Código de Ética y de buen gobierno institucional

El Código de Ética establece un marco de conducta y una guía para todo el personal de LA CLÍNICA, alineando sus comportamientos con los niveles de profesionalismo exigidos, ya sea en las relaciones que establezcan en forma interna, como en sus interrelaciones con accionistas, clientes, proveedores, autoridades y otros actores del ámbito externo en el cual se desenvuelven las respectivas empresas.

Se han impartido instrucciones precisas para que todo el personal cumpla con sus deberes de organización, supervisión y desarrollo de las actividades que por su cargo corresponda.

1.2. Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial

El Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y Seguridad industrial, incorpora las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas en relación a los delitos en general y el régimen sancionatorio que aplica a los trabajadores vinculados de manera directa e indirecta a la institución.

Los procedimientos señalados en el Reglamento Interno son regulados en función de la normativa relacionada a los derechos fundamentales del personal y forma parte del contrato de cada uno de los trabajadores y prestadores de servicio desde el momento de su ingreso a la empresa que corresponda.

1.3. Política de gestión de riesgos

En LA CLÍNICA, clasificamos, evaluamos y valoramos las posibles desviaciones, eventos adversos y/o problemas de no calidad que se puedan presentar en la ejecución de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, con el fin de reducir los efectos de la materialización de los riesgos, mejorar la gestión y fomentar la cultura del autocontrol y la autogestión, acorde con la realidad institucional.

1.4. Política de Protección de Datos y tratamiento de la información.

Basados en la Resolución 1995/99, la Ley Estatutaria 1581 del 17/10/12 y el Decreto 1377 de 2013, en los cuales se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales de usuarios registrados en la historia clínica e información reportada en las bases de datos y regulación al derecho fundamental de hábeas data, LA CLÍNICA aplica la protección de dicha información, resguardando la privacidad de la información que no deba ser de conocimiento general y regulando los principios que protejan el derecho fundamental a la intimidad de manera que la consulta de la información evite su uso indebido y la discriminación o competencia desleal a nivel de proveedores

La información que se maneja en LA CLÍNICA de manera electrónica y en medio físico, se custodiara según reglamentación y se proporcionara la información necesaria sobre su tratamiento al titular de la misma y a los entes de control al cuales eran sometidos los datos, haciendo pleno uso de los derechos y deberes de los titulares de la información.

Las inquietudes, quejas y reclamos podrán ser consultados por los entes de control y por los funcionarios involucrados en el proceso, cuando su consulta esté debidamente justificada en el correo: datos.personales@clinicadelcountry.com

1.5. Políticas de cumplimiento institucional.

Se individualizan las principales políticas internas que definen y fortalecen el Modelo de Prevención de Delitos y dan cuenta de los deberes de supervisión y dirección que se practican para evitar el fraude y la corrupción

- a) **Política Anti soborno – Anticorrupción**. Todo el personal de LA CLÍNICA y todos aquellos que actúen en nombre o representación de la Compañía, tienen estrictamente prohibido ofrecer, pagar, solicitar o aceptar sobornos o dádivas, incluidos el cohecho y los pagos a realizar con el objeto de facilitar, agilizar o acelerar trámites administrativos.

Esta Política permite a todo el personal de LA CLÍNICA, reconocer los conflictos; evitar las conductas prohibidas cuando las mismas sean evidentes; y buscar asesoramiento inmediato cuando las mismas no sean tan claras, incluye tratamiento de Invitaciones y Regalos.

- b) **Política de Relación con Funcionarios Públicos**. Esta Política permite regular la manera en que se debe abordar y llevar adelante la relación con funcionarios públicos, y especialmente con aquellos definidos como Personas Expuestas Políticamente a fin de mitigar las vulnerabilidades evitando las situaciones que pudieran levantare sospechas de eventuales actos de cohecho.
- c) **Política de Donaciones y Auspicios**. Esta política permite la aceptación de patrocinios de terceros, para eventos tales como congresos y eventos propios en pro de la educación médica siempre y cuando cumplan con el procedimiento establecido por el área de Educación Médica, haciendo énfasis en que se exista una comunicación directa del proveedor o tercero con LA CLÍNICA, indicando que no existe conflicto de intereses y aclarando la modalidad de asistencia del colaborador. En caso que la asistencia se realice a nombre de LA CLÍNICA, la política indica que se encuentra prohibido el pago de honorarios al colaborador por parte del patrocinador.

En el caso de las donaciones se formalizan las pautas y fijan criterios para la entrega donaciones en especie a terceros por parte de LA CLÍNICA, relacionadas con las bajas de activos fijos y la intermediación que se ejerce para los trámites de donaciones otorgadas por colaboradores y proveedores para aquellas fundaciones vinculadas a LA CLÍNICA.

Se aclara que las bonificaciones o trámites similares manejados por proveedores y/o terceros, se encontraran respaldados por su debida factura y serán ingresados en el estado financiero bajo ese concepto.

- d) **Política de Sarlaft**. Con la Circular No. 0009 emitida el 21 de abril de 2016 por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, se introducen los criterios y parámetros necesarios para la implementación del sistema de administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la financiación del Terrorismo (SARLAFT),

En LA CLÍNICA se asegura el cumplimiento en la gestión, a través de la aplicación de:

- **Política de Debida Diligencia**. Describe los principios, controles y procedimientos que permiten disminuir la probabilidad de que la relación con un tercero pueda implicar riesgos, especificando las actividades a que se dedican y toda información que permita tener claridad de que no se están entablando relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas que pudiesen estar involucradas en actividades relacionadas con los delitos
- **Política de manejo de efectivo y títulos valores**. Establece los lineamientos necesarios para el correcto manejo del disponible de LA CLÍNICA con el fin de asegurar el cumplimiento de los



requerimientos de los órganos de control internos y externos y las proyecciones estratégicas y de inversión de la institución.

- **Política de extinción de dominio.** Asegurar la verificación de la procedencia de los bienes y derechos adquiridos a nombre de la institución o del patrimonio autónomo, constatando su origen lícito y aplica para los procesos de adquisición de acciones, bienes muebles e inmuebles, licencias y equipos de cómputo y comunicaciones.
- e) **Política de Cumplimiento de la Normativa de Libre Competencia.** Acogiendo los lineamientos establecidos en el código de ética y buen gobierno de LA CLINICA y la normatividad establecida por la superintendencia de industria y comercio, referente a los trámites de libre competencia y transparencia en las transacciones, nos enfocamos en el proceso de compras y servicios y la aplicación de delitos y conductas antiéticas detallados en el modelo de prevención de delitos de Banmédica de la siguiente manera:

En LA CLINICA con el fin de mitigar el incremento en el poder de mercado de las empresas, que puede traducirse en un aumento de precios y causar efectos negativos sobre la producción, la innovación, la variedad y calidad de los productos.

Se proponen aspectos claves para desarrollar la metodología en los siguientes trámites, asegurando la transparencia en la gestión:

- Metodologías de invitación a licitar:
- Metodologías para negociación y oferta de productos y servicios.
- Evaluación de proveedores,
- Responsabilidad en el cumplimiento de las leyes de libre competencia y transparencia.

2. Herramientas institucionales aplicadas para la lucha del fraude y la corrupción.

En la aplicación de las políticas antes mencionadas, se establecen herramientas documentales y se institucionaliza en LA CLÍNICA la utilización del aplicativo de validación en listas restrictivas, necesarios para un adecuado seguimiento y asegurabilidad de la el fraude y la corrupción.

Formatos documentales.

- **Declaración de intereses.** Se utiliza para tener conocimiento de las posibles restricciones en el manejo de información sensible y confidencial que pueda utilizar cualquier trabajador vinculado a LA CLÍNICA y que de manera voluntaria o involuntaria, lo utilice para su beneficio personal o lo divulgue en el ejercicio de su actividad profesional.
- **Declaración de conflictos de intereses.** Aplica cuando en ejercicio de las funciones asignadas al personal, existan vínculos directos o indirectos, de tipo familiar, consanguíneo o comercial que afecten la transparencia en la gestión y desempeño de sus funciones, utilizando a LA CLÍNICA para el beneficio personal, tal y como se encuentra contemplado en el código de ética institucional.
- **Declaración de vínculos con personas expuestas pública y políticamente.** Su objetivo es dar a conocer las relaciones que tienen los trabajadores de La Clínica, con personas que ocupan cargos públicos importantes y o que sean reconocidas a nivel público que puedan exponer a La Clínica a la comisión de fraudes, delitos y riesgos reputacionales o legales.
- **Declaración de FCPA (Ley contra Prácticas Corruptas en el Extranjero).** Su objetivo es asegurar la prohibición de dar pagos en dinero o en especie a funcionarios del gobierno, con

el propósito de obtener una ventaja comercial o un beneficio personal. Contiene además las disposiciones en control contable y se enfoca en el registro, conservación y actualización constante de libros y transacciones contables.

- **Declaración de independencia.** Es un acuerdo que le permite a los profesionales vinculados a determinados cargos de manejo y confianza en LA CLÍNICA, expresar su opinión sin influencias que comprometan su juicio, permitiendo una actuación íntegra y objetiva para el correcto desarrollo de las labores encomendadas a su cargo.

Aplicativos tecnológicos

Con el apoyo de plataformas tecnológicas, se realiza la consulta periódica en el aplicativo de listas restrictivas, con el fin de tener conocimiento previo de la relación o vínculos de terceros que quieran relacionarse con LA CLÍNICA, con actos delictivos o procesos de fraude y/o corrupción, teniendo en cuenta los siguientes tipos de listas:

Listas Restrictivas
Listas Asociadas a LA/FT, Corrupción u otros delitos (Penal)
Listas Asociadas a LA/FT, Corrupción u otros similares (Administrativo)
Sanciones Administrativas y Listas de Afectación Financiera
Listas Informativas y PEPS
Listas Propias

II. Prácticas de gobierno corporativo

Basados en el código de ética y buen gobierno institucional, se detallan las herramientas para establecer las mejores prácticas corporativas en LA CLÍNICA para una adecuada administración y control:

Órgano de gobierno corporativo

- a. Asamblea General de Accionistas.
- b. Junta Directiva

En cumplimiento de los estatutos de LA CLÍNICA, la Gerencia a través de los cargos creados para la administración se encargará de asegurar la información, la transparencia, la utilización, manejo y custodia de información privilegiada

III. Matriz de cumplimiento institucional

La Matriz de cumplimiento institucional es una pieza fundamental del Modelo de Prevención de Delitos. En este contexto, para la implementación efectiva del Modelo, es relevante identificar, evaluar y entender los riesgos del lavado de activos y los hechos precedentes que dan origen a esta figura delictiva (legislación colombiana); el financiamiento del terrorismo; y también el cohecho a funcionario público nacional o extranjero, así como todas las otras conductas que han sido identificadas como nocivas para la reputación de la Clínica.

IV. Denuncias y canales de reporte

LA CLÍNICA pretende que en el desempeño de sus labores, su personal y demás terceros que se relacionen con ella, actúen en todo momento ajustados al principio de la buena fe, lo que exige entre otros aspectos, mantener constantemente una actitud colaborativa hacia la organización. Lo anterior, como consecuencia del acatamiento a los principios de conducta y valores establecidos en su Código de Ética.

Como parte de una herramienta para el cumplimiento de lo señalado anteriormente, LA CLÍNICA ha diseñado e implementado vías de comunicación para que su personal y terceros manifiesten, comuniquen o denuncien las irregularidades que detecten en el desempeño de sus labores o en sus relaciones con el personal institucional.

Los canales de denuncias desarrollados en LA CLÍNICA son una herramienta que permite a los pacientes, clientes corporativos, personal propio y temporal, médicos adscritos, proveedores, accionistas y otras terceras partes interesadas, comunicar directamente sus inquietudes respecto de cualquier circunstancia que crean necesario revisar, relacionada a una irregularidad o incumplimiento de las políticas internas, conductas irregulares, incluyendo el incumplimiento del MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS o posible comisión de cualquier acto ilícito o conducta que transgreda obligaciones y normativa vigente en las leyes que regulan su buen funcionamiento

- Línea telefónica en Bogotá desde el exterior y para todo el país (+057-1) 5300470 opción 0 o 5301270 Ext 4040.
- Intranet en el link “Línea ética de denuncias” y los buzones de quejas y sugerencias ubicados al interior de las instalaciones de LA CLÍNICA.
- Página web www.clinicadelcountry.com a través del link “Línea Ética de denuncias”.
- Correo electrónico: etica@clinicadelcountry.com y/o denuncias20393@banmedica.cl.

V. Plan de Capacitación y Comunicación dirigido a todo el personal y la comunidad en general.

Los Planes de Capacitación de LA CLÍNICA contempla que al menos una vez al año todo su personal será capacitado sobre los aspectos generales que emanan del funcionamiento del Modelo Preventivo de Delitos, de los delitos ya transcritos, así como de otras normativas y exigencias que forman parte integrante del modelo preventivo, para llevar a cabo la tarea, el encargado de prevención de delitos/Oficial de cumplimiento, debe gestionar la inclusión de la temática a evaluar en los módulos de capacitación institucional para trabajadores y terceros, articulando la gestión con el área Departamento de educación, para generar las estadísticas correspondientes.

VI. Seguimiento y Monitoreo

Seguimiento a los reportes enviados a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)

Respecto a los reportes detallados en la Circular No. 000009 que deben ser enviados a la UIAF, se verificará la información de las bases de datos del sistema de información y serán reportados en las fechas señaladas por el organismo de control, para las operaciones Intentadas o sospechosas y las transacciones que superen los límites establecidos:

- a. Reporte de operaciones intentadas y operaciones sospechosas (ros).** Contienen información sobre operaciones o transacciones que los sujetos obligados a informar a la UIAF detecten como inusuales y se encuentren carentes de justificación económica o jurídica aparente, deben reportarse inmediatamente (fuente UIAF).



- b. Reporte de ausencia de operaciones intentadas y operaciones sospechosas (RAOS).**
- c. Reporte de transacciones individuales en efectivo.** Todas las transacciones en efectivo realizadas en un mismo día por la misma persona natural o jurídica por cuantía superior a \$5.000.000 en pesos colombianos o en moneda extranjera.
- d. Reporte de transacciones múltiples en efectivo.** Todas las transacciones en efectivo realizadas en un mismo día por la misma persona natural o jurídica que en su conjunto iguale o supere los \$25.000.000 en pesos colombianos o en moneda extranjera.
- e. Reporte de ausencia de transacciones efectivo**

Monitoreo Operacional

El área de Cumplimiento será la responsable de realizar seguimiento y monitoreo periódico a los hallazgos generados por los mecanismos y herramientas de implementación del Manual de Prevención de Delitos.

Versión	Comentarios de la versión	Fecha	Responsable
0	Versión inicial	01/11/2014	Documentación inicial
1	Unificación con la Clínica la Colina	01/11/2015	Luz Mary Cárdenas Contralora
2	Ley_1581/12 Protección de Datos Personales. Decreto 1074/15 Inclusión circular externa 0009/16 SARLAFT	01/08/2016	Luz Mary Cárdenas Contralora
3	Articulación de la guía de transparencia de la presidencia de la república.	3/10/2019	Sebastián Pinzón Contralor

Elaborado	Revisado	Aprobado
Nombre: Heidi Caicedo Castillo	Sebastián Pinzón Lemus	Nicolás Macaya Majur
Cargo: Jefe de Gestión de Riesgo y Compliance	Cargo Contralor	Cargo: Presidente
Fecha: 03/10/2019	Fecha: 03/10/2019	Fecha: 17/10/2019